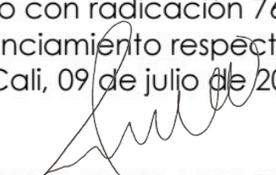


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00097-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de julio de 2021


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1600

Santiago de Cali, 09 de julio de 2021.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que el **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE**, presenta escrito visible en el archivo N°.09 del expediente digital, en el cual reposa poder otorgado por el Dr. FERNANDO BERNAL AGUDELO en calidad de representante legal, a favor del abogado **NELSON ROA REYES** portador de la tarjeta profesional N° 55.975 del C.S.J., para que actúe como apoderado principal, y a favor de la Dra. **BLANCA EDITH ROJAS ALVAREZ REYES** portadora de la tarjeta profesional N° 267.279 del C.S.J., como apoderada sustituta, sin embargo, se hace necesario advertirles a los apoderados judiciales de la demandada lo señalado en el artículo 75 del C.G.P., aplicado por analogía por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social: "En ningún proceso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de la misma persona".

De igual manera se observa en el mismo archivo que el apoderado principal de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE**, da contestación a la demanda visible a folios N°.03 al 31, la cual esta presentada en debida forma y tiempo oportuno.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE**, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **NELSON ROA REYES** como apoderado principal y a la Dra. **BLANCA EDITH ROJAS ALVAREZ REYES** como apoderada sustituta, señalando que en ningún caso pueden actuar de manera simultánea.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE**.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 09 de julio de 2021

Oficio N° 1078

Doctores

JOSE ANTONIO HERRERA VIDAL

jahevi21@hotmail.com

CARLOS ANDRES VEGA DIAZ

ceavegadi@hotmail.com

NELSON ROA REYES

valle@cruzrojacolombiana.org

asistetedireccion@cruzrojavalle.org.co

nelsonroa@gilroaabogados.com

recepcion@gilroaabogados.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES VEGA DIAZ

DEMANDADO: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE

RAD – 76001-31-05-003-2021-00097-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 1600 del 09 de julio de 2021 se fijo fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria